



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 31 MAYO 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0808

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.-Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Doña CATHERINE LISSETE ESCOBAR SOTO, RUT 13.776.435-0 Administrador Público, nacida el 08 de Mayo de 1980, domiciliada en Pasaje el Avellano, Sector Estadio S/N Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.-Ordéñese la cancelación de \$ 260.000. (Doscientos sesenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá a contar del 02 de Mayo de 2016 y hasta el 31 Diciembre de 2016.

Administración del Estado SIAPER
Educacional.

3.-Regístrese en el sistema y control del personal de la
4.-Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento

5.-Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente al Presupuesto de Educación año 2016.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/CRM/kmj
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Carpeta del Funcionario
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 25 de Abril de 2016, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 1894.418-6, con domicilio en **Gonzalo Urrejola 460** de la ciudad de Trehuaco y doña **CATHERINE LISSETE ESCOBAR SOTO, RUT N° 13.776.435-0** Administrador Publico, nacida el 08 de Mayo de 1980, domiciliada en **Pasaje el Avellano, sector Estadio S/N** Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá 20 horas a la semana como Encargada de Biblioteca CRA, en la Escuela Básica Valle Lonquen, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 822, Trehuaco, y realizar todas las demás tareas de apoyo que el empleador o su representante estime conveniente.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 260.000.-** (Doscientos sesenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2016, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 4º : El Prestador de Servicios se compromete a otorgar permisos administrativos con goce de honorarios en la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

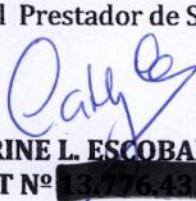
ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

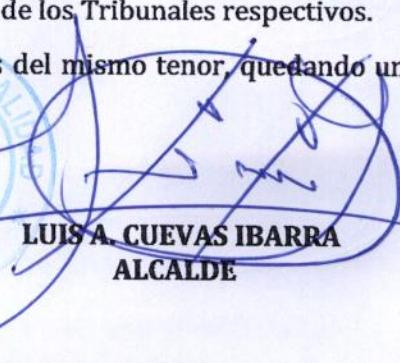
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


CATHERINE L. ESCOBAR SOTO
RUT N° 13.776.435-0


ALCALDE

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE